

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

Entre los suscritos a saber: TYGUASA S.A.S., sociedad de economía mixta del orden municipal, identificada con NIT 902.033.979-9, con domicilio en el municipio de Soacha, representada legalmente por IVÁN ORLANDO PARRA OSORIO, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal, y para efectos del presente contrato se denominará TYGUASA S.A.S. o EL CONTRATANTE; y por otra parte, INGENIERÍA EN REDESARROLLO DE SOFTWARE SAS (INREDESOFT S.A.S.), identificada con NIT 902002567-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.249.036, quien obra en calidad de Representante Legal y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que TYGUASA S.A.S. fue constituida como sociedad de economía mixta para la prestación integral del servicio de alumbrado público y el desarrollo de actividades complementarias y conexas dentro del municipio de Soacha. Que dentro del proceso de puesta en funcionamiento y consolidación operativa de la entidad, se identificó la necesidad imperiosa de desarrollar, implementar y administrar la página web institucional, así como los servicios tecnológicos asociados, con el fin de garantizar canales de comunicación oficiales, acceso a la información pública y una infraestructura tecnológica sólida que soporte el desarrollo eficiente de sus actividades administrativas, financieras, técnicas, jurídicas, comerciales y de atención al ciudadano. 2. Que esta necesidad se fundamenta en los artículos 2, 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 142 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 527 de 1999, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, el Decreto 1078 de 2015 y los lineamientos de Gobierno Digital, que obligan a la entidad a garantizar la transparencia, continuidad del servicio, acceso a la información y seguridad en el manejo de datos de manera ágil y segura. 3. Que la necesidad contractual se encuentra debidamente soportada en los Estudios Previos MAT-008-2026 elaborados por la Gerencia General, en los que se detallan las especificaciones técnicas, el valor, el plazo y las condiciones de ejecución requeridas. 4. Que el funcionario responsable del proceso y representante legal de TYGUASA S.A.S. es IVÁN ORLANDO PARRA OSORIO, en su calidad de Gerente y Representante



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

Legal. 5. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente contratación mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-009-2026 (código operativo 2.1.12 “Gastos iniciales para inicio de operación / puesta en marcha”, código CCPET 2.1.2.02.02.008), por valor de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000), correspondiendo expresamente al cien por ciento (100%) a recursos de la Fuente 1.3.1 “Aporte inicial en efectivo del socio estratégico”. 5. Que, conforme al Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y a los Estudios Previos del proceso, la contratación se adelanta bajo la Modalidad Abreviada Transitoria, aplicable para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la puesta en marcha de la sociedad. 6. Que INGENIERÍA EN REDESARROLLO DE SOFTWARE SAS (INREDESOFT S.A.S.) presentó propuesta dentro del proceso MAT-008-2026, manifestando conocer y aceptar integralmente la invitación, los estudios previos, los anexos técnicos y el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., así como la ausencia de condicionamientos a su oferta. 7. Que la propuesta presentada cumplió las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas por TYGUASA S.A.S. para la satisfacción de la necesidad identificada. 8. Que la presente contratación se rige por el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., las normas de derecho privado aplicables, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes. 9. Que los documentos contractuales deberán interpretarse de manera armónica y conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad, planeación, selección objetiva y buena fe contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”, conforme a las especificaciones técnicas, alcance y condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO** El alcance comprende la ejecución integral de todas las actividades necesarias para realizar el diseño, desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de la página web institucional, así como la administración continua y soporte técnico de los servicios tecnológicos asociados durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esto incluye el suministro de recursos lógicos, alojamiento web, registro de dominio,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

certificados de seguridad, mano de obra calificada, dirección técnica, configuración de correos corporativos, copias de respaldo, actualizaciones, soporte técnico y todos los demás elementos indispensables para la correcta prestación del servicio. Para efectos de claridad, se entiende por administración las actividades que comprenden:

- La publicación de contenidos, noticias, documentos e información institucional que sea suministrada por TYGUASA S.A.S.
- La gestión y configuración del alojamiento web, dominio, servidores DNS y certificados de seguridad.
- La administración de cuentas de correo electrónico corporativo, incluyendo creación, modificación, eliminación y soporte.
- El monitoreo permanente del funcionamiento, rendimiento y seguridad de la plataforma.
- La ejecución de actualizaciones, parches de seguridad y mantenimiento preventivo y correctivo.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes componentes:

1. Infraestructura tecnológica: Hosting con mínimo 20 GB en tecnología SSD, disponibilidad del servicio no inferior al 99,5% mensual, lo que implica un tiempo máximo de indisponibilidad acumulada de 3 horas y 36 minutos al mes, con restauración inmediata en caso de falla. Registro y configuración del dominio institucional, el cual quedará propiedad exclusiva y registrado a nombre de TYGUASA S.A.S. desde su activación. Certificado de seguridad SSL/TLS vigente y reconocido. Hasta diez (10) cuentas de correo corporativo con capacidad mínima de 5 GB cada una, acceso vía Webmail, IMAP, POP3 o plataforma de gestión definida en la propuesta, y filtros de protección contra virus y correo no deseado.
2. Desarrollo y cumplimiento normativo: Implementación bajo plataforma robusta y autogestionable, diseño adaptativo para visualización en cualquier dispositivo, estructura organizada conforme a la Ley 1712 de 2014, Decreto 1078 de 2015 y lineamientos del MinTIC. La arquitectura mínima incluirá las secciones: Inicio, Quiénes Somos, Transparencia y Acceso a la Información, Contratación, Atención al Ciudadano (PQRS), Noticias y Contacto. Además, herramientas de seguridad para prevenir accesos no autorizados o ataques informáticos.
3. Mantenimiento y soporte: Ejecución de copias de respaldo semanales de la base de datos y mensuales del sitio completo, almacenadas en servidor externo y que pertenecen en todo momento a TYGUASA S.A.S. Actualizaciones periódicas de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

seguridad y funcionamiento. Atención de requerimientos con tiempos máximos de respuesta (SLA):

- Incidente crítico (página fuera de servicio): 4 horas desde la notificación.
 - Incidente medio (correos caídos, errores de acceso): 12 horas.
 - Requerimiento de contenido o ajuste menor: 24 horas.
4. Los soportes se realizarán en horarios laborales, salvo situaciones de urgencia o caso fortuito.
5. Garantía adicional: El contratista deberá garantizar el servicio y funcionamiento óptimo de la página web y sus servicios asociados por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los soportes de que habla el numeral 3 se realizarán en horarios laborales siempre y cuando no se requieran de suma urgencia o caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desarrollo e implementación deberán cumplir con los lineamientos técnicos presentados por el contratista en la oferta económica y ficha técnica presentada. **CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE** El presente contrato se rige por el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., por las normas de derecho privado aplicables, el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 527 de 1999 sobre comercio electrónico, la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, la Ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información, el Decreto 1078 de 2015 por el cual se expide el Reglamento del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y demás disposiciones comerciales, técnicas y administrativas concordantes. La suscripción del contrato implica la aceptación de todas las condiciones y principios establecidos en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA CUARTA. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SOPORTE DEL PROCESO.** La presente contratación se adelanta conforme a la Modalidad Abreviada Transitoria prevista en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., de acuerdo con los Estudios Previos, la invitación a contratar, la evaluación realizada y la propuesta seleccionada. El proceso contractual se encuentra soportado en los estudios previos, estudio de mercado, disponibilidad presupuestal, documentos habilitantes, propuesta técnica y económica, y demás documentos producidos durante la fase precontractual. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 19.000.000), incluido IVA, costos directos e indirectos, licenciamiento, configuración, soporte técnico, tributos, tasas, deducciones y contribuciones municipales. Este valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

Presupuestal No. CDP-009-2026, y en él se entienden incluidos todos los desembolsos necesarios para la ejecución completa y satisfactoria del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-009-2026, expedido el 3 de junio de 2026, por valor de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000). Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, conforme a las normas presupuestales aplicables y al Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** TYGUASA S.A.S. cancelará el valor total del contrato en un único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado, una vez se haya entregado, configurado, puesto en funcionamiento y recibido a entera satisfacción de la entidad la totalidad de la página web institucional y los servicios tecnológicos asociados, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. **PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para proceder al desembolso, el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los plazos establecidos, los siguientes documentos completos y correctos: 1. Factura Electrónica de Venta, cumpliendo con todos los requisitos legales exigidos por la DIAN. 2. Acta de recibo final y a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, donde conste la verificación expresa de:

1. Funcionamiento estable de la plataforma web.
2. Dominio activo y registrado a nombre de TYGUASA S.A.S.
3. Servicio de hosting operativo.
4. Cuentas de correo electrónico funcionando correctamente.
5. Certificado SSL instalado y vigente.
6. Entrega de todos los accesos, credenciales y activos tecnológicos.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, donde conste el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto. 4. Informe final detallado de ejecución, con entrega de accesos, respaldos, manuales de uso, código fuente y soportes de licenciamiento de todos los elementos suministrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAZO DE PAGO: TYGUASA S.A.S. efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación completa y aceptación en debida forma de la factura y la totalidad de los soportes requeridos. La sola presentación de la factura no genera obligación inmediata de pago por parte de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como se realizará un solo pago, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de la página web en cuanto al funcionamiento y soporte técnico de la misma durante la ejecución del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

contrato y el periodo de garantía. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o adición, previo acuerdo escrito entre las partes, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a la contratación y exista disponibilidad presupuestal cuando sea requerida y se garantice la continuidad de la operación administrativa de TYGUASA S.A.S. **PARÁGRAFO. ENTREGAS POR HITOS:** Para garantizar el control de calidad, la ejecución se dividirá en las siguientes etapas: Etapa 1: Diseño gráfico y estructural de la interfaz → plazo 15 días. Etapa 2: Programación y desarrollo de módulos → plazo 30 días. Etapa 3: Pruebas de funcionamiento, seguridad y compatibilidad → plazo 15 días. Etapa 4: Puesta en producción y entrega final → plazo 15 días. Cada etapa será aprobada por el supervisor antes de iniciar la siguiente, así mismo las etapas podrán ser sujetas a modificación con previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a: 1. Ejecutar el objeto con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos y requisitos establecidos en los Estudios Previos MAT-008-2026 y su propuesta aceptada. 2. Suministrar software, licencias, herramientas y recursos originales, autorizados, vigentes y libres de restricciones de uso o reclamaciones por derechos de terceros. 3. Garantizar la estabilidad, seguridad, accesibilidad y funcionamiento continuo de la página web y servicios asociados durante todo el plazo de ejecución y el período de garantía de dos (2) años. 4. Atender los requerimientos de soporte técnico y mantenimiento dentro de los tiempos máximos establecidos en el estudio previo; asimismo, se pactarán de común acuerdo entre las partes mediante horarios laborales siempre y cuando sean de suma urgencia o caso fortuito. Estos incluyen: corrección de errores atribuibles al desarrollo, restauración de copias de seguridad, actualizaciones menores de contenido, asistencia técnica al administrador del portal, entre otros. 5. Mantener vigente el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante toda la ejecución contractual. 6. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación. 7. Responder por daños, fallas o perjuicios ocasionados por incumplimiento, negligencia o uso indebido de herramientas o recursos durante la ejecución. 8. Mantener indemne a TYGUASA S.A.S. frente a cualquier reclamación, sanción o condena derivada de fallas técnicas, incumplimiento o violación de derechos de autor o propiedad



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

intelectual. 9. Entregar al finalizar el contrato todos los accesos, claves, respaldos, archivos, manuales de uso, certificaciones de licenciamiento, código fuente completo, repositorio de desarrollo, bases de datos, accesos de administración, FTP, DNS y certificados SSL, necesarios para la administración futura de la plataforma por parte de la entidad. 10. Disponer de mesas de trabajo para verificar los entregables periódicos y definitivos de la página web. 11. Mantener la plataforma ajustada a los lineamientos vigentes de Gobierno Digital, transparencia y accesibilidad, incluso si se presentan modificaciones normativas por parte del MinTIC durante la ejecución. 12. Dar cumplimiento estricto a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, adoptando las medidas técnicas, administrativas y organizativas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que se alojen en la plataforma, reportando de inmediato cualquier incidente o brecha de seguridad. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE TYGUASA S.A.S.** 1. Designar al supervisor del contrato, quien tendrá facultades para verificar, aprobar y certificar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las condiciones técnicas. 2. Entregar al contratista la información, logotipos, colores institucionales, imágenes y documentos necesarios para el desarrollo y configuración del portal web. 3. Tramitar oportunamente el pago único a que haya lugar, previo cumplimiento de todos los requisitos y documentos exigidos. 4. Suscribir las actas de inicio, recibo final, cierre y demás documentos que formalicen el desarrollo y terminación del contrato. 5. Mediante mesa de trabajo emitir las instrucciones, observaciones y requerimientos que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir a favor de TYGUASA S.A.S. una póliza de seguros expedida por compañía legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos, conforme al Artículo 24 del Reglamento de Contratación: 1. Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Calidad del Servicio y Correcto Funcionamiento: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más, coincidiendo con el periodo de garantía técnica del servicio. Estos amparos buscan proteger los intereses de la entidad, garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y asegurar que el servicio entregado cumpla con los estándares técnicos y de calidad requeridos durante todo el periodo de vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por el Gerente de TYGUASA S.A.S. o por el funcionario o contratista que este designe



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

mediante comunicación escrita. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, emitirá los requerimientos necesarios, aprobará los informes o soportes de ejecución, certificará el recibo a satisfacción y recomendará las actuaciones contractuales que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACTA DE INICIO.** La ejecución del contrato requerirá la suscripción del acta de inicio, previa verificación del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. Ninguna actividad de ejecución podrá entenderse autorizada antes del cumplimiento de dichos requisitos, salvo autorización expresa y escrita de TYGUASA S.A.S. cuando legal y contractualmente proceda. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, sin que exista relación laboral alguna con TYGUASA S.A.S., ni con sus directivos, administradores, trabajadores o contratistas. El personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de este, quien asumirá todas las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social, parafiscales, de seguridad y salud en el trabajo y demás cargas derivadas de dicha vinculación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar sus obligaciones principales, sin autorización previa y escrita de TYGUASA S.A.S. Cualquier cesión o subcontratación no autorizada constituirá incumplimiento contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida contratar con TYGUASA S.A.S., de conformidad con la Constitución Política, la ley, el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y las demás disposiciones aplicables. Así mismo, se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a TYGUASA S.A.S. cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés durante la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes: a) Los Estudios y Documentos Previos del proceso MAT-008-2026; b) La invitación a contratar y sus anexos; c) La propuesta técnica y económica presentada por INGENIERÍA EN REDESARROLLO DE SOFTWARE SAS (INREDESOFT S.A.S.); d) El



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-009-2026; e) El Registro Presupuestal que se expida; f) El Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S.; g) Las garantías constituidas y aprobadas; h) El acta de inicio; i) Las actas de suspensión, reinicio, recibo, cierre y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta técnica y económica presentada por el contratista constituye anexo contractual de obligatorio cumplimiento y se entiende incorporada integralmente al presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá ejecutar el objeto con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contenidas en el estudio previo, la invitación y validados en su propuesta, sin que puedan ser modificadas, sustituidas, reducidas o eliminadas sin autorización previa y escrita de TYGUASA S.A.S. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de contradicción entre los documentos contractuales, prevalecerá la interpretación que garantice la satisfacción integral de la necesidad tecnológica de la entidad, el cumplimiento estricto de las fichas técnicas y la protección de los intereses de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. La ejecución sin el cumplimiento de estos requisitos no generará obligación de pago a cargo de TYGUASA S.A.S., salvo autorización expresa de la entidad cuando legal y contractualmente proceda. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, TYGUASA S.A.S. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor acumulado de dichas multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Previamente a la imposición de la multa, TYGUASA S.A.S. comunicará por escrito al contratista los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, otorgándole un término de tres (3) días hábiles para presentar las explicaciones y soportes que considere pertinentes. Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con los saldos pendientes de pago o mediante afectación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista. La imposición de multas no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes, ni limita la facultad de declarar el incumplimiento total del contrato y ejercer las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

contrato, la cual deberá ser pagada por el contratista a favor de TYGUASA S.A.S. en caso de incumplimiento total, incumplimiento grave, abandono de la ejecución contractual o terminación anticipada derivada de causas imputables al contratista. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de requerimiento judicial previo, sin perjuicio de la facultad de TYGUASA S.A.S. de reclamar los perjuicios adicionales que excedan el valor aquí pactado cuando hubiere lugar. TYGUASA S.A.S. podrá hacer efectiva la cláusula penal directamente contra el contratista, mediante compensación con saldos pendientes de pago o mediante afectación de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a TYGUASA S.A.S., a sus accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, trabajadores, asesores, contratistas y representantes frente a cualquier reclamación, acción judicial o administrativa, sanción, multa, condena, perjuicio, daño o costo que se derive de actos, omisiones, negligencia, culpa, incumplimiento contractual o violación de disposiciones legales atribuibles al contratista, a sus empleados, dependientes, proveedores, subcontratistas o cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista asumirá íntegramente la defensa judicial o extrajudicial que resulte necesaria y responderá por todos los costos asociados, incluyendo honorarios profesionales, agencias en derecho, costas procesales, indemnizaciones, conciliaciones, transacciones, multas, sanciones y demás erogaciones que se deriven de dichas reclamaciones. La presente obligación permanecerá vigente durante la ejecución contractual y con posterioridad a la terminación, cierre o liquidación del contrato por el término legal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias técnicas, administrativas, operativas, de fuerza mayor, caso fortuito, restricciones del lugar de ejecución o cualquier otra situación que impida temporalmente la ejecución normal de las obligaciones contractuales. La suspensión deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan, la fecha de inicio de la suspensión, las obligaciones que quedan suspendidas y las condiciones para su reinicio. Durante el período de suspensión se interrumpirá el cómputo del plazo contractual. Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato cuando dicho incumplimiento sea consecuencia directa de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito,



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

debidamente demostrados, que resulten imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes. La parte afectada deberá informar por escrito a la otra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, aportando los soportes que acrediten la ocurrencia de la circunstancia alegada. Superadas las circunstancias que dieron origen al evento, las partes adoptarán las medidas necesarias para reanudar la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, comercial, operativa, estratégica, de usuarios, tributaria, contractual y de infraestructura de TYGUASA S.A.S. a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo datos institucionales, diseños, archivos, procesos internos o información sensible. La información suministrada por TYGUASA S.A.S. únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá ser divulgada, reproducida, cedida o utilizada para fines distintos sin autorización previa y escrita de la entidad. Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de su terminación, cierre o liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, específicamente en el Local 255 del Centro Comercial Gran Plaza Soacha, ubicado en la Carrera 7 No. 30B - 139. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes recibirán comunicaciones y notificaciones en las siguientes direcciones: TYGUASA S.A.S.: Carrera 7 No. 30B - 139 Local 255, Centro Comercial Gran Plaza Soacha, Soacha, Cundinamarca. Correo electrónico: gerencia@tyguasa.com. INGENIERÍA EN REDESARROLLO DE SOFTWARE SAS (INREDESOFT S.A.S.): Carrera 103 D No. 82 - 55. Correo electrónico: inredesoftsas@gmail.com. Las partes aceptan expresamente la validez de las comunicaciones remitidas a través de correo electrónico, las cuales producirán los mismos efectos jurídicos de las comunicaciones físicas, siempre que exista evidencia de su envío. Cualquier modificación de la información de contacto aquí consignada deberá ser informada por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Mientras ello no suceda, las notificaciones enviadas a las direcciones y correos aquí registrados se entenderán válidamente efectuadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO.** Los documentos relacionados con la actividad contractual de TYGUASA S.A.S. serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el Reglamento de Contratación de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

TYGUASA S.A.S., las normas aplicables y los mecanismos institucionales definidos por la entidad, salvo la información que tenga carácter reservado, confidencial, estratégica, comercial, industrial, misional o que se encuentre protegida por normas de protección de datos personales o reserva legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición, aclaración, suspensión, prórroga o terminación anticipada del presente contrato deberá constar por escrito y estar suscrita por las partes, previa justificación técnica, jurídica, financiera o administrativa, según corresponda. Las modificaciones no podrán desnaturalizar el objeto contractual ni desconocer las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, por incumplimiento de cualquiera de las partes, por imposibilidad de ejecución, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, por configuración de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, o por las demás causales previstas en la ley, en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y en el presente contrato. La terminación anticipada deberá constar por escrito y deberá incluir el estado de ejecución, el balance financiero y las obligaciones pendientes a cargo de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o cierre del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. Para tal efecto, la parte interesada comunicará por escrito la controversia y las partes procurarán resolverla dentro de un término razonable. Si no se logra acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a la jurisdicción competente, conforme al régimen jurídico aplicable. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CIERRE CONTRACTUAL.** Al finalizar la entrega final, recibo a satisfacción y pago total, se suscribirá el Acta de Cierre Contractual, en la cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas, del estado financiero del contrato, de las garantías constituidas y de cualquier circunstancia relevante derivada de su ejecución. La suscripción del Acta de Cierre Contractual no exonera al contratista de las obligaciones que por su naturaleza subsistan con posterioridad a la terminación del contrato, especialmente aquellas relacionadas con calidad, soporte y funcionamiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES, RETENCIONES Y DESCUENTOS FISCALES APLICABLES.** TYGUASA S.A.S., bajo su calidad de Agente Retenedor Estatal, efectuará sobre el pago único bruto los descuentos, retenciones y deducciones fiscales de forma obligatoria



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”

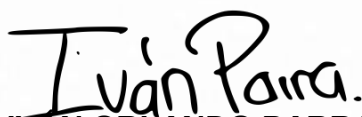
acogiéndose estrictamente al Estatuto Tributario Nacional y a las competencias del Acuerdo Municipal 030 de 2020 del Municipio de Soacha, de la siguiente manera: **Estampilla Adulto Mayor:** Deducción del tres por ciento (3%) sobre el valor de la factura antes de IVA. **Estampilla Fondo Procultura:** Deducción del uno punto siete por ciento (1,7%) sobre el valor de la factura antes de IVA. **Fondo Prodeporte:** Deducción del uno punto cinco por ciento (1,5%) sobre el valor de la factura después de IVA. Retención en la Fuente a Título de Renta: Aplicable sobre el valor antes de IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional (Título 4) y el Decreto 1625 de 2016 (Art. 1.2.4.4.14), correspondiendo a una tarifa del cuatro por ciento (4%) si es persona jurídica o el seis por ciento (6%) si es persona natural. Retención de Industria y Comercio (**RETEICA**): Descuento sobre el valor de la factura antes de IVA, aplicado según la tarifa de la actividad económica del proponente. Retención de IVA (**RETEIVA**): Retención equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del IVA facturado. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista declara conocer que estos gravámenes se entienden calculados e incluidos dentro de su oferta económica y en el valor total fijado en la Cláusula Quinta, por lo que autoriza expresamente a TYGUASA S.A.S. para realizar estas retenciones al momento del trámite de pago único. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Una vez recibido el pago total, TYGUASA S.A.S. adquiere los derechos patrimoniales exclusivos sobre todos los desarrollos, bases de datos, diseños, interfaces, manuales, configuraciones, código fuente y cualquier componente desarrollado específicamente para la entidad. INREDESOFT conservará la propiedad sobre sus metodologías, librerías propias, plantillas, frameworks, herramientas internas y conocimientos generales no desarrollados exclusivamente para este proyecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REVERSIBILIDAD Y CONTINUIDAD.** El contratista garantiza que al finalizar el contrato, ya sea por vencimiento del plazo o terminación anticipada, entregará de forma inmediata y sin costo adicional todos los accesos, credenciales, dominio, hosting, servidores DNS, certificados SSL, copias de seguridad y código fuente, permitiendo a TYGUASA S.A.S. migrar el servicio a otro proveedor sin restricciones ni dependencias técnicas. Esta obligación se mantiene incluso si el contratista entra en estado de disolución, liquidación o cese de operaciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIONES FINALES E INTEGRIDAD CONTRACTUAL.** El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes respecto de su objeto y reemplaza cualquier entendimiento, negociación, comunicación o manifestación previa relacionada con la presente contratación, salvo los documentos que expresamente se incorporan como integrantes del contrato. Las partes declaran haber leído, comprendido y aceptado



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-008-2026 CUYO OBJETO ES
“DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y
LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS PARA TYGUASA S.A.S.”**

integralmente el contenido del contrato y de los documentos que lo integran, obligándose a ejecutarlo de buena fe y de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad, publicidad, planeación, autonomía de la voluntad privada y demás principios previstos en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca. En lo no previsto expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado que resulten aplicables. **FIRMA.** Leído el presente contrato y encontrándolo conforme, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Soacha, a los 30 días del mes de junio de 2026.

Para constancia firma:



IVÁN ORLANDO PARRA OSORIO
Gerente – Representante Legal
TYGUASA S.A.S.



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO PAEZ
Representante Legal

INGENIERÍA EN REDESARROLLO DE SOFTWARE SAS (INREDESOFT S.A.S.)

